

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 7 de abril de 1998

sobre la retirada de las autorizaciones de los productos fitosanitarios que contengan dinoterb como sustancia activa

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(98/269/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 3600/92 de la Comisión, de 11 de diciembre de 1992, por el que se establecen disposiciones de aplicación de la primera fase del programa de trabajo contemplado en el apartado 2 del artículo 8 de la Directiva 91/414/CEE del Consejo relativa a la comercialización de productos fitosanitarios ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1199/97 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 3 *bis* de su artículo 7,

Considerando que el Reglamento (CE) n° 933/94 de la Comisión ⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2230/95 ⁽⁴⁾, establece las sustancias activas de los productos fitosanitarios y designa los Estados miembros ponentes para la aplicación del Reglamento (CEE) n° 3600/92;

Considerando que el dinoterb es una de las noventa sustancias activas que se incluyeron en la primera fase del programa de trabajo contemplado en el apartado 2 del artículo 8 de la Directiva 91/414/CEE del Consejo ⁽⁵⁾;

Considerando que, en el caso de esa sustancia, el único notificante interesado presentó formalmente al Estado miembro ponente designado para ella la información que requiere el apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) n° 3600/92 para que pueda incluirse una sustancia activa en el anexo I de la Directiva 91/414/CEE;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en la letra c) del apartado 1 del artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 3600/92, el Estado miembro ponente presentó a la Comisión un informe con su evaluación de la información recibida;

Considerando que el único notificante interesado comunicó a la Comisión y al Estado miembro ponente que no deseaba seguir participando en el programa de trabajo de la sustancia activa mencionada; que, como consecuencia de ello, no se presentarán ya partes importantes de la información requerida;

Considerando que, sobre la base de la información disponible, puede llegarse ya a la conclusión de que, en las condiciones propuestas para su uso la sustancia activa en cuestión no cumple plenamente los requisitos de la Directiva 91/414/CEE, particularmente en lo que afecta a la protección de la salud pública, y que, por lo tanto, no puede incluirse en el anexo I de dicha Directiva;

Considerando que la presente Decisión no prejuzga las medidas que puedan adoptar los Estados miembros para conceder un plazo que permita la eliminación, almacenamiento, comercialización y uso de las existencias actuales de productos con dicha sustancia, de acuerdo con el apartado 6 del artículo 4 de la Directiva 91/414/CEE;

Considerando que la presente Decisión no prejuzga tampoco las medidas que pueda tomar la Comisión para esta sustancia activa en el marco de la Directiva 79/117/CEE del Consejo ⁽⁶⁾;

⁽¹⁾ DO L 366 de 15. 12. 1992, p. 10.

⁽²⁾ DO L 170 de 28. 6. 1997, p. 19.

⁽³⁾ DO L 107 de 28. 4. 1994, p. 8.

⁽⁴⁾ DO L 225 de 22. 9. 1995, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 230 de 19. 8. 1991, p. 1.

⁽⁶⁾ DO L 33 de 8. 2. 1979, p. 36.

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité fitosanitario permanente,

- 2) Desde la fecha de la presente Decisión, no se conceda ni renueve en virtud de la excepción prevista en el apartado 2 del artículo 8 de la Directiva 91/414/CEE ninguna autorización para los productos fitosanitarios que contengan dinoterb.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Artículo 1

Los Estados miembros garantizarán que:

Hecho en Bruselas, el 7 de abril de 1998.

- 1) Las autorizaciones de los productos fitosanitarios que contengan dinoterb sean retiradas dentro de los seis meses siguientes a la fecha de la presente Decisión.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión
